

RADICADO: 63001-31-03-003-2019-00137-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, junio diecisiete de dos mil veintidós

De acuerdo con lo previsto en el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara la providencia dictada durante la audiencia llevada a cabo el 16 de junio de 2022, en el sentido que se suspende el proceso únicamente respecto de Fiduciaria Bogotá S.A, vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso “*Jardines del Bosque*”.

En consecuencia, las medidas cautelares que se levantan son las que se perfeccionaron sobre los bienes de ésta última y el trámite continúa en lo que atañe a los ejecutados que no están en reorganización ni intervenidos, esto es, Ardila Rodríguez Constructores S.A.S., y Luís Carlos Mejía Hernández.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. ACLARAR el auto proferido en la audiencia del 16 de junio de 2022, en el sentido que se suspende el proceso

únicamente respecto de Fiduciaria Bogotá S.A, vocera del Patrimonio Autónomo “*Jardines del Bosque*”.

SEGUNDO. LEVANTAR el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nr. 280-213770, comunicado mediante oficio 2679 del 06-09-2019. LÍBRESE la comunicación correspondiente por secretaría.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Darío López Guzmán', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Iván' being more prominent.

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 91 del 21-06-2022](#)